



ORDENANZA N° 1992/12

FUNDAMENTOS

Las circunstancias acaecidas en los últimos tiempos en el seno de la sociedad a nivel local, provincial y/o nacional manifestadas como inquietud sobre la presentación y el contenido de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios electivos y políticos y la necesidad de establecer un marco normativo específico sobre el modelo de presentación y contenido como mecanismo de transparencia en la gestión pública induce a establecer parámetros obligatorios para esta herramienta de control.

En el orden nacional y provincial existen leyes y decretos reglamentarios que contienen referencias precisas sobre este procedimiento y su alcance en lo referido a evitar posibles actos de corrupción, enriquecimientos ilícitos y/o alteraciones a valores éticos.

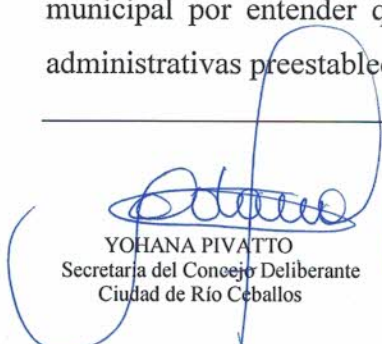
En nuestra provincia existe la Ley 8198 y sus reformas: leyes 8568 y 8681 y 9471 que tratan el tema, en nuestra Carta Orgánica Municipal en su Capítulo III, DECLARACION JURADA PATRIMONIAL, art. 123, se determina en forma genérica tiempo y registro de las mismas. En la Ordenanza 1011/97, CODIGO DE ETICA EN LA FUNCION PUBLICA, en el Art. 3°, inc. k, solo enuncia: "Presentar las declaraciones juradas que les sean solicitadas por su desempeño en la administración pública municipal".

Careciendo a la fecha en nuestro Concejo Deliberante de mayores precisiones en la ordenanza 1007 al respecto sobre contenido y tiempo de archivo entre otros aspectos que hacen a un documento oficial. Y no encontrándose a la fecha, en este recinto, registro ni formularios de las declaraciones juradas de algunos funcionarios electivos y políticos de períodos anteriores, creemos que se impone reglamentar contenidos, tipificar condiciones, determinar términos por posible incumplimiento así como establecer los requisitos sobre publicación para no violar lo denominado por Ley 25326 como "datos sensibles".


En la propuesta se tipifican las condiciones para ser considerado "infractor o incumplimiento por omisión deliberada". Se impone sanción por incumplimiento.

Se establece la obligatoriedad para el Juez Municipal de Faltas y su posible subrogante.

Las categorizaciones enunciadas en los incisos del Art. 1, implican solo a los que revisten como "funcionarios políticos" exceptúa a quienes tienen facultades y deberes de "directores" pero que cuentan con estabilidad laboral en el ámbito municipal por entender que a los mismos se los contiene bajo leyes laborales y administrativas preestablecidas.


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 1992/12

Se propone el término de la declaración jurada patrimonial anual y tiempo de conservación de las mismas en archivo entre otros aspectos de similar relevancia.

VISTO:

Que resulta necesario reglamentar la disposición de la Carta Orgánica Municipal Art. 134, fijando el contenido y el procedimiento de la Declaración Jurada Patrimonial y que corresponde precisar el ámbito de aplicación de la misma determinando los funcionarios públicos que quedan obligados a su cumplimiento; y

CONSIDERANDO

Que, uno de los mecanismos de transparencia en la gestión pública es la presentación oportuna Y precisa de la Declaración Jurada Patrimonial de los funcionarios integrantes del cuerpo electivo como la de los funcionarios políticos.

Que, el texto propuesto contiene tipificaciones específicas sobre quienes quedan sujetos a su cumplimiento.

Que, el incumplimiento de la misma observa contundentes sanciones.

Que, presenta una nueva estructura y especificaciones ampliadas referidas a nomina de datos con mayores detalles sobre bienes inmuebles y muebles registrables y no registrables, títulos y demás valores cotizables.

Que, se propone un modelo de Declaración Jurada Patrimonial con mayores especificaciones, lo que amplía la visión que se debe tener de todos y cada uno de los funcionarios políticos.


Que, la creación de un Registro de los funcionarios obligados donde consten sus actuaciones para corroborar el fiel cumplimiento de las prescripciones que se establezcan y la obligatoriedad de ser archivados por diez (10) años garantizan documentos originales ante posibles requerimientos administrativos o judiciales.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 1992/12

CAPITULO I: De la Declaración Jurada Patrimonial.

Art. 1°.-) PERSONAS OBLIGADAS: Las autoridades, funcionarios electivos y aquellos que sean designados en cargo de representación política en la Municipalidad de Río Ceballos quedan obligados a presentar una Declaración Jurada Patrimonial en los términos del Art. 134 de la Carta Orgánica Municipal y de la presente Ordenanza.-

1. DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

- a) Intendente.
- b) Secretarios y subsecretarios.
- c) Directores Generales: Directores y Subdirectores del Departamento Ejecutivo.

2. CONCEJO DELIBERANTE:

- a) Concejales.
- b) Secretaria Legislativa.

3. TRIBUNAL DE CUENTAS:


- a) Tribunos.

4. TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS:


- a) Juez Municipal de Faltas.
- b) Subrogante (si hubiera).

Art. 2°.-) INCUMPLIMIENTO: Ante la falta de presentación de la declaración jurada por parte de los funcionarios obligados a ello, la autoridad de aplicación, el Presidente del Concejo deliberante o quien le hubiese tener que sustituir, procederá a intimarla fehacientemente por el termino de otros treinta (30) días corridos para que proceda a cumplir con el requisito.-

Art. 3°.-) PLAZOS: Los funcionarios mencionados en el Art. 1, deben presentar su declaración jurada al asumir y previamente al cesar en sus funciones o cargo y anualmente al inicio del período legislativo ante la Secretaria Legislativa.-


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 1992/12

Art. 4º.-) OMISION: Vencidos los plazos de presentación y cumplimiento de la obligación se procederá a notificar al Ejecutivo para la adopción de las medidas disciplinarias pertinentes. Efectuándose Registro de lo actuado en libro especial y en el legajo personal.

- a) En caso de no haberse consignado correctamente los datos personales, cargo o incompleta se procederá a intimar al funcionario fehacientemente para que en el termino de cinco días hábiles corridos la corrija, subsane o complete.-
- b) Si la presentación no se concreta en los plazos establecidos corresponderán las siguientes sanciones: 1- hasta quince (15) días posteriores, una multa equivalente a un (1) día de haber o dieta por día transcurrido. 2- Hasta 30 días la totalidad del haber o dieta mensual. 3- En caso de cargos ad honores, suspensión en el cargo por igual tiempo de retardo. 4- Incumplimiento persistente por más tiempo de los consignados: cesantía en el cargo o función. -

Art. 5º.-) DESTINO: Los fondos axiales obtenidos serán imputados, mediante Resolución del Concejo Deliberante a las cuentas del área social.-

Art. 6º.-) LEGAJO: Con las declaraciones juradas que fueren presentadas se conformara un legajo, que contendrá todas las actuaciones administrativas relacionadas con ellas en el proceso de desempeño de la función o cargo. Su ordenamiento, presentación y archivo será al igual que el Registro oficial en orden alfabético.-

Art. 7º.-) REGISTRO: La Secretaria del Concejo Deliberante será la responsable de la recepción, archivo, guarda y custodia de las declaraciones juradas de bienes patrimoniales. Debiendo registrar sintéticamente las actuaciones realizadas y constando el fiel cumplimiento por parte de los obligados de las prescripciones cuando esto suceda. Asentando fecha de ingreso a dicha Secretaria y toda otra situación que afecte a dichos documentos.-

Art. 8.-) ARCHIVO: Las declaraciones juradas patrimoniales deben archivarse por diez (10) años, contados a partir del cese de la función o cargo que se hubiese realizado en el ámbito municipal. Este período podrá ampliarse si lo impusieran fehacientemente actuaciones judiciales o administrativas.-



ORDENANZA N° 1992/12

Art. 9º.-) PUBLICIDAD: Cumplidos los plazos estipulados en la Carta Orgánica Municipal en el término de treinta (30) días corridos se dará publicidad en el Boletín Oficial y páginas digitales oficiales la nomina de las declaraciones cumplimentadas. Debiendo, ante casos de cese en la función, ser retiradas en un plazo no mayor a treinta (30) días.

Las declaraciones juradas patrimoniales de autoridades y funcionarios municipales tienen carácter de públicas.


Exceptúense las situaciones que se encuadren como declaración sobre datos sensibles. Para acceder a estos se deberá acreditar interés legítimo en los siguientes términos:

- a) Presentar solicitud por escrito y duplicada conteniendo nombre y apellido, tipo y número de documento, profesión u oficio, domicilio real y constituido del solicitante.-
- b) Datos de la persona jurídica u organización en cuyo nombre se realice la presentación debiendo acreditar fehacientemente la representación invocada.-
- c) El objeto o finalidad de la presentación y destino que se dará a la información obtenida.-
- d) Por Secretaría se informara sobre las restricciones en la utilización de la información requerida a fin de evitar uso dañoso de la misma.-
- e) Las declaraciones juradas patrimoniales no pueden ser retiradas ni cambiadas por persona alguna excepto por orden judicial, salvo solicitud expresa de actualización patrimonial. De existir la situación de orden judicial deberá ser transcripta al Registro dejando constancia del texto completo en el Acta de la Sesión inmediata posterior del Concejo Deliberante.-


Art. 10º.-) CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL:

Debe contener detalle del Activo indicando los bienes inmuebles, cosas muebles registrales y cosas muebles no registrales. Entendiéndose por tales:

- a) Bienes inmuebles: con constancia registral y catastral, número de tributación municipal y provincial, fecha y/o forma de adquisición. Valuación de mercado. Gravamen o restricción que lo afecten.-


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1992/12

- b) Cosas muebles registrables: individualización (descripción o mención) valuación de mercado. Datos de inscripción registral.-
- c) Cosas muebles no registrables: semovientes, indicar tipo de ganado, raza, número de cabezas, cotización de mercado. Muebles de hogar, valor de mercado.-
- d) Bienes o derechos registrables propiedad intelectual, marcas de comercio, fideicomisos u cualquier otro que las leyes específicas exijan su registración.
- e) Títulos, acciones y demás valores cotizables. Participación en asociaciones con fines de lucro.-
- f) Depósitos en bancos u otras entidades financieras, cajas de seguridad, tenencia de dinero en efectivo.-
- g) Ingresos derivados de trabajos independientes o dependencia laboral, rentas.
- h) Pasivo .dato/s de el/los acreedores, condiciones y monto.-

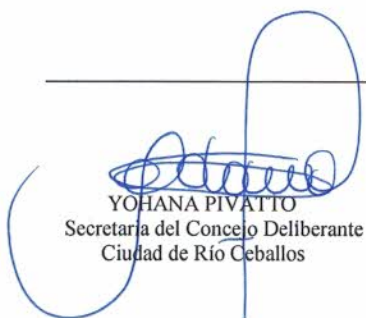
Art. 11°.-) MODELO: Las declaraciones juradas deberán presentarse en el formato que se incorpora como ANEXO I. Debiendo el obligado rubricar todas las páginas.-

Art. 12°.-) CLÁUSULA TRANSITORIA:

- a) **DERÓGUESE**, la Ordenanza N° 1007/97 y toda otra norma que se oponga a la presente.-
- b) Las autoridades electivas y funcionarios políticos en ejercicio actual del cargo quedan obligados por esta Ordenanza a cumplir con lo preceptuado para el cese anual debiendo en el plazo de iniciación del período legislativo presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de esta Ordenanza y modelo que se anexa.-

Art. 13°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 43ra., DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, CONSTANDO EN ACTA N° 1469.-


YOHANA PIVATTO
Secretaría del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA Nº 1992/12

ANEXO I. DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO.
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

SELLO SECRETARIA LEGISLATIVA

Datos del declarante

Form with fields: Primer apellido, Segundo apellido, Primer nombre, Segundo nombre, Nacionalidad, Cedula de Identidad Nº, N° Pasaporte, Estado civil, Soltero, Casado, Otro, Profesión u ocupación, Dirección de habitación, Apartamento, Ciudad, Municipio, Provincia, Teléfono, Teléfono de oficina, Teléfono celular, Código área, Numero telefónico, Código Postal, Correo Electrónico.

Para cumplir con lo ordenado en el Título I, Capítulo III de la Ley contra la corrupción, en concordancia con lo previsto en el artículo 78 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, bajo fe de juramento declaro:

(Marque una opción según corresponda)

Table with 3 columns: Action (Tomé posesión, Cesé en mis funciones, Actualización), Details (Del cargo de, En el cargo de, Dirección, Asignaciones mensuales), and Date (En fecha, Bonificaciones anuales).

Form with fields: ACTUALIZACIÓN, Actualización: SIN MODIFICACIONES en el plazo del último año, FIRMA, DNI, En el cargo de, AÑO, FECHA DECLARATIVA.

SELLO SECRETARIA LEGISLATIVA

INGRESO DIA MES HORA

Signature of Yohana Pivatto, Secretaria del Concejo Deliberante Ciudad de Río Ceballos



Signature of Ernesto A. Bustamante, Presidente del Concejo Deliberante Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
 Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
 Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1992/12

ACTIVO

1. Circulante.

1.1 Efectivo disponible y títulos valores en bancos u otras entidades financieras

Entidad financiera	Fecha de apertura	Tipo de cuenta, o modalidad de inversión	Número de cuenta	Saldo en Bs. (a la fecha de la declaración)
Total efectivo y títulos valores				

1.2 Efectivo en divisas: (suministrar dirección exacta de la entidad financiera y fecha de apertura de la cuenta bancaria.)

Entidad financiera	Fecha de adquisición	Tasa cambiaria (a la fecha de adquisición)	Número y tipo de cuenta, o modalidad de inversión	Denominación (tipo de divisa)	Monto en divisas	Monto . (a la fecha de adquisición)
Total efectivo en divisas						

1.3 Acreencias (Cuentas por cobrar y/o préstamos otorgados)

Deudor (Nombre, apellido, cedula de identidad, dirección y teléfono)	Concepto	Monto en Bs.
Total acreencias		

Total circulante (1.1 + 1.2 + 1.3)		
---	--	--

2. Acciones o cuotas de participación en sociedades civiles o mercantiles y cualesquiera otros títulos valores con indicación de los datos que permitan su completa identificación.

2.1 Acciones o cuotas de participación en sociedades civiles o mercantiles

Nombre de la Sociedad	Datos de registro o notaría						Cantidad de acciones	Valor nominal	Costo total
	Oficina	Fecha	N°	Tomo	Folio	Protocolo			
Total inversión o cuotas de participación en sociedades civiles o mercantiles									

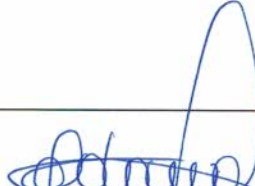
2.2 Asociaciones civiles

Clubes, membresías, etc.	Acción N°	Fecha de adquisición	Costo de adquisición
Total de participación en asociaciones civiles			


2.3 Inversiones en acciones de sociedades civiles o mercantiles inscritas en la Bolsa de Valores y cualesquiera otros títulos valores

Empresa emisora de los títulos valores	Casa corredora o intermediario financiero	Cantidad de acciones adquiridas	Fecha de adquisición	Valor nominal de cada acción	Costo de adquisición
Total inversión en acciones y títulos valores					

Total de acciones o cuotas de participación en sociedades civiles o mercantiles y cualesquiera otros títulos valores (2.1+2.2+2.3)		
---	--	--


 YOHANA PIVATTO
 Secretaria del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




 ERNESTO A. BUSTAMANTE
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
 Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
 Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1992/12

3. Bienes muebles (En caso de poseer bienes muebles situados en el extranjero, indicar el país, ciudad y dirección exacta donde están ubicados dichos bienes.)

3.1 Mueblaje y enseres

Descripción	Fecha de adquisición	Costo de adquisición en \$
Total mueblaje y enseres		

3.2 Obras de arte y joyas (Se incluirán aquellas cuyo valor individual de adquisición exceda de 200 unidades tributarias o que en un conjunto su valor de adquisición exceda de 1.000 unidades tributarias)

Descripción	Fecha de adquisición	Costo de adquisición en \$
Total obras de arte y joyas		

3.3 Vehículos

Marca	Modelo	Año	N° de placa y/o de los seriales del motor y carrocería	Fecha de adquisición	Costo de adquisición en \$
SELLO SECRETARIA LEGISLATIVA...					
Total vehículos					

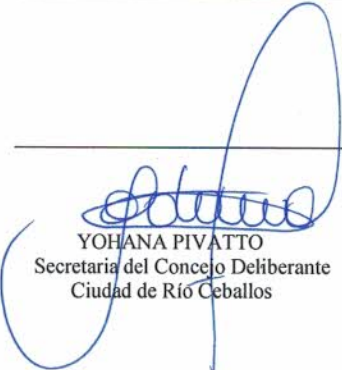
3.4 Naves y aeronaves:

Descripción, nombre y siglas de la nave o aeronave	Datos de registro o notaria						Capitanía de puerto y/o aeropuerto	Costo de adquisición en Bs.
	Oficina	Fecha	N°	Tomo	Folio	Protocolo		
Total naves y aeronaves								


3.5 Semovientes (Solo se incluirán aquellos cuyo valor de adquisición en conjunto exceda de 200 unidades tributarias)

Cantidad	Tipo	Raza	Costo individual	Ubicación (dirección completa)	Fecha de adquisición.	Costo total en Bs.
Total semovientes						

Total bienes muebles (3.1 + 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5)						
---	--	--	--	--	--	--


 YOHANA PIVATTO
 Secretaria del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




 ERNESTO A. BUSTAMANTE
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1992/12

PASIVO

7. Saldos en tarjetas de crédito

Número de tarjeta	Banco emisor	Tipos (Visa / Master / otras)	Saldo en \$ (a la fecha de la declaración)


8. Hipotecas y otras cuentas por pagar

Tipo de pasivo	Fecha de inicio	Tasa de interés	Período de pago	Nombre, dirección y teléfono del acreedor	Bien sobre el cual pesa la hipoteca	Saldo (a la fecha de la declaración)
Total hipotecas y otras cuentas por pagar						


9. Otros pasivos (Coloque los montos y los datos que permitan la completa identificación de cualesquier pasivo no mencionados anteriormente.)

Detalle	Saldo (a la fecha de la declaración)
Total otros pasivos	

TOTAL PASIVOS	
----------------------	--


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 1992/12

PATRIMONIO

10. Patrimonio.

TOTAL PATRIMONIO = TOTAL ACTIVO – TOTAL PASIVO

OTROS INGRESOS

11. Otros ingresos

Coloque en la relación que se presenta a continuación, las ganancias anuales obtenidas o estimadas, por concepto distinto al desempeño de sus funciones públicas en los dos (2) años anteriores a la fecha de la declaración.

Actividad económica	Año: Monto en \$	Año: Monto en \$.
Total otros ingresos		

12. Coloque los datos personales de su cónyuge o concubino(a) como se detallan a continuación


Apellidos:		Nombres:		DOCUMENTO de identidad N° Y TIPO:
Nacionalidad:	Profesión o ocupación	Trabajo actual:		

Sello oficina receptora
Fecha. Firma de Secretaria Legislativa

Firma del declarante
DNI


YOHANA PIVATTO
 Secretaria del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
 Presidente del Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Ceballos